



PROHIBE INGRESO AL PAIS <u>A EXTRANJERO QUE INDICA</u>

RESOLUCION EXENTA Nº 66777

SANTIAGO,

1 6 JUN 2010 Y SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 3450 de fecha 07 de octubre de 2013 del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero Diego Alfonso FRÍAS DÍAZ, de nacionalidad dominicana, ingresó al país de manera clandestina, desde Bolivia, según propia declaración, eludiendo el control migratorio; b) Que, consta en Minuta Nº 324, de 21.04.2014, del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención registra una salida del territorio nacional el día 18 de abril de 2014, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero Diego Alfonso FRÍAS DÍAZ, de nacionalidad dominicana, pasaporte N°

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

PEÑA DEL INTERIOR

LO QUE THANSCRIBO A UD. PARA SU

CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION